

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CLORO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Transporte de contenedores vacíos de cloro de Arequipa a Lima

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El transporte seguro y oportuno de contenedores de cloro vacíos asegura la continuidad del proceso de potabilización.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar a una persona natural o jurídica, para el servicio de transporte de contenedores vacíos de cloro de Arequipa a Lima.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión de Producción de Agua Potable AOI 50012900080.

5. TERMINOS DE REFERENCIA

| Ítem | Descripción | Unidad | Cant. |
|------|--------------------------------------|--------|-------|
| 01 | Transporte de Cloro (Envases vacíos) | Kg | 9,000 |

5.1. COBERTURA FÍSICA Y PUNTOS DE ATENCIÓN

a) De Arequipa a Lima, el postor transportará 14 contenedores de cloro vacíos, los que cargará del almacén de planta “La Tomilla” (ubicada en la Av. Bolognesi s/n Cayma-Arequipa), los cuales serán transportados hasta los almacenes de la empresa QUIIMPAC ubicado en Lima (Av. Nestor Gambetta 8583 Callo Prov, Constitucional del Callao Callao - apartado 3741 Lima Peru)

5.2. CARACTERISTICAS DE LOS CONTENEDORES A TRANSPORTAR Y DE LOS ALMACENES

a) Peso de los contenedores vacíos de cloro

- Contenedores de 1000 Kg. De 548 a 566 Kg. de acuerdo al grosor del acero.
- Contenedores de 907 Kg. De 616 a 625 Kg. de acuerdo al grosor del acero.

b) Volumen y Dimensiones (alto y ancho) que ocupa cada contenedor de cloro

- Contenedores de 1000 Kg. Alto 2.28 x 0.83 diámetro
- Contenedores de 907 Kg. Alto 2.10 x 0.78 diámetro

c) El recojo de los contenedores en la ciudad de Arequipa, se hará en:

- El almacén ubicado en la Av. Bolognesi s/n, Planta “La Tomilla”, Cayma. (Referencia: a 4,6 Kilómetros de la Plaza de Armas de Arequipa).

d) El peso total de los 14 contenedores de cloro vacío a transportar es de 9 000 Kg aproximadamente.

e) La cantidad de cilindros a transportar es de 14 contenedores de Arequipa a Lima entre 907kg y de 1000kg.

f) El personal que ingresará a planta deberá presentar su certificado de SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), vigente para cada uno de los trabajadores

g) Requisitos para ingreso de vehículos a Planta:

- Licencia de conducir
- Documentación del Vehículo
- Documentación de la carga y permisos de transporte.

h) Puerta de Ingreso a la PTAP “La Tomilla”: es de 7.60 metros de ancho.

i) El Horario de Carga: Debe hacerse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm.

5.3. CANTIDAD APROXIMADA PROMEDIO A TRANSPORTAR

| Almacén | Promedio a Transportar | Presentación |
|------------------------|------------------------|----------------------------------|
| Almacén “La Tomilla” | 9 000 Kg de cloro | Contenedores de 1000 Kg y 907 Kg |
| Promedio a Transportar | 9 000 Kg de cloro | |

5.4. CONDICIONES EN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

a) El postor deberá presentar el Permiso de operación especial para transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con el D.S. 021-2008-MTC (Reglamento de la Ley N° 28256 - Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de

Materiales y residuos peligrosos). En este documento se consignará su respectivo número, plazo de vigencia, denominación o razón social del transportista, número de la partida registral en la que está inscrito, número de resolución que otorga la habilitación vehicular, número de la placa única de rodaje, marca, año de fabricación, número de serie (chasis), peso neto, carga útil y número de ejes, requisito que se encuentra en el artículo 47 del Reglamento.

b) El servicio de transporte de contenedores de cloro se ejecutará a todo costo por el Postor.

c) El Postor cumplirá la legislación nacional relativa a transporte terrestre y transporte de insumos químicos peligrosos. Las unidades de transporte deben poseer el rombo de seguridad en forma visible con las características que señala la norma NFPA 704, distribuidas en los laterales y parte posterior de la unidad de transporte.

d) El Postor debe instruir y entrenar al personal encargado de prestar los servicios de transporte de cilindros de cloro, tales como la copia de su capacitación a su personal, en manipulación de contenedores con cloro, uso de implementos de protección personal apropiada para este tipo de manipulación.

f) El personal contratado, deberá poseer y mostrar cuando le sean solicitados sus certificados de buena salud y de no contar con antecedentes policiales, ni penales; así como presentará otros documentos que requiera SEDAPAR S.A.

h) SEDAPAR S.A. no asumirá responsabilidad alguna en caso de accidentes, daños, invalidez o muerte de los trabajadores contratados por el postor, que prestarán el servicio de transporte, ni de los daños ocasionados a terceros.

i) El Postor será el responsable ante SEDAPAR S.A. de los daños, pérdidas, sustracciones y demás, que se pudieran suscitar en el ejercicio del servicio a realizar, debiendo en su caso resarcir a SEDAPAR S.A. por los daños y perjuicios ocasionados, asimismo como a los terceros afectados, de ser el caso.

j) El Postor prestará el servicio de transporte de cilindros de cloro, con diligencia y esmero.

5.6. RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) El postor acreditará que las unidades vehiculares cuentan con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.

b) El postor acreditará que los chóferes que manejen las unidades vehiculares cuenten con su respectiva licencia de conducir que autoriza a

conducir vehículos para llevar materiales y residuos peligrosos, la cual deberá ser vigente.

c) El contratista contará con un Plan de contingencia aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio – Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante las siguientes eventualidades:

- Desperfectos (de cualquier índole) del vehículo de transporte.
- Acciones antes y después del derrame total o parcial del cloro líquido durante la carga, descarga y traslado de los contenedores vacíos o llenos de cloro líquido
- Acciones antes y después que tuviera contacto su personal parcial o total del insumo químico cloro líquido durante la carga, descarga y traslado de los contenedores vacíos o llenos de insumos químicos

d) El personal del Postor, deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo a lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento, para el manejo de los contenedores y cilindros de cloro líquido.

e) El postor deberá contar con una Póliza de Seguros, cobertura nacional de daños personales, materiales y remediación ambiental, la cual será irrevocable a favor de SEDAPAR S.A.

Se deberá tener en cuenta lo que estipula el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC con las siguientes características:

1. Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación.

2. La referida póliza de seguros deberá tener las siguientes características:

- a) Periodicidad anual;
- b) Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario;
- c) Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna;
- d) Ilimitada en la atención anual del número de siniestros y;
- e) Ausencia de control.

3. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes:

a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas;

a.1 Lesiones: Cinco (5) Unidades impositivas tributarias (UIT);

a.2 Invalidez temporal: Una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT);

a.3 Invalidez permanente: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT);

a.4 Muerte: Cuatro (4) Unidades impositivas tributarias (UIT) y;

a.5 Sepelio: Una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT).

b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Quince (15) Unidades impositivas tributarias (UIT)

c) Remediación ambiental: Quince (15) Unidades impositivas tributarias (UIT).

4. La contratación de la póliza no releva al transportista de la responsabilidad administrativa,

civil y penal por los daños personales, materiales y ambientales que le pudiera corresponder.

El contratista realizará el traslado de los contenedores vacíos, observando y cumpliendo lo estipulado en:

- Las normas de seguridad establecidas por el proveedor de insumos químicos.
- La Ley N° 28256 (Ley que regula Transporte terrestre materiales y residuos peligrosos)
- D.S. N° 021-2008-MTC (Reglamento de la Ley N° 28256 - Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y residuos peligrosos)
- D.S. N° 005-2012-TR (Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- D.S. N° 016-2016-TR (Reglamento de la ley N° 30222 Ley que modifica la ley 29783, ley y de Seguridad y salud en el trabajo)

6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No Aplica

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Ley N°29783 Ley De SST y su modificatoria Ley N° 30222.

El postor debe cumplir íntegramente el ítem 5.6

8. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 15 días calendario, a partir de notificada la Orden de Servicio.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte de contenedores de cloro líquido vacíos, se realizará de la siguiente manera:

- De Arequipa a Lima, el Postor transportará los contenedores vacíos de cloro, los que cargará en el almacén de Planta “La Tomilla” (ubicada en la Av. Bolognesi s/n Cayma-Arequipa) y dicha carga será transportada hasta el almacén de Quimpac (Av. Nestor Gambetta 8583 Callo Prov, Constitucional del Callao Callao - apartado 3741 Lima Peru)

11. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica

12. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago Único, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria
- Comprobante de Pago

- Guía de remisión del remitente.
- Guía de remisión del transportista.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Jefatura del Departamento de Agua Potable y/o la Gerencia de Producción

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

14. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas

15. GARANTÍA COMERCIAL

No Aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, de transporte de mercancías peligrosas, así mismo debe contar con los seguros correspondientes solicitados líneas arriba.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto

$F \times$ plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

Otras penalidades

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo |
|----|--------------------------------------|------------------|
| | Procedimiento de verificación | |

19. ADELANTOS

No Aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplic

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

El no transportar los contenedores de cloro vacío hacia el proveedor que nos abastece cloro líquido, podría generar desabastecimiento de este insumo, para el desempeño normal del proceso de desinfección en las Plantas de Tratamiento.